



Proceso	Ejecutivo
Radicado	08001-40-53-010-2019-00536-00
Demandante	INGENIERIA ESTRUCTURAL SAS
Demandado	CONSTRUCTORA DANTE SAS
Fecha	26 de octubre de 2020

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho el proceso referenciado con memorial presentado por la apoderada demandante. Sírvase proveer.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

La apoderada de la parte demandante en memorial antecedente, solicita:

- Se le remita el edicto emplazatorio, ordenado en auto del 27 de mayo de 2019 a su correo de notificaciones andreavmabogada@gmail.com o se le dé una cita si es necesario solicitar el original de manera física.
- Se le facilite el link del proceso, para hacer el seguimiento debido.

Por último, desiste de la reiteración de pronunciamiento sobre el emplazamiento pues el despacho ya lo había ordenado.

Como sus peticiones son procedentes se,

RESUELVE

Primero: Remítase al correo electrónico andreavmabogada@gmail.com, el edicto emplazatorio ordenado en auto del 27 de mayo de 2019 y el link correspondiente al expediente digital 2019-00536.

Segundo: Aceptar el desistimiento de la reiteración de pronunciamiento sobre el emplazamiento ya ordenado por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Jueza

J.R.

Firmado Por:

Dirección: **Calle 40 No 44 – 80 Piso 7º Edificio Centro Cívico.**
Telefax: (5) 3885005 Ext. 1068 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





**MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5531e47751342f05845d050383942727195c9d3414944a8e7d1c78d3c239f0d3

Documento generado en 26/10/2020 02:52:58 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Proceso	Ejecutivo
Radicado	08001-40-53-010-2019-00552-00
Demandante	BANCO AV VILLAS
Demandado	MAYRA LORENA JIMENEZ
Fecha	26 de octubre de 2020

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho el proceso referenciado con memorial presentado por la apoderada demandante en el que solicita nombramiento de curador ad litem. Sírvase proveer.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

La apoderada de la parte demandante en memorial antecedente, solicita la designación de curador ad litem, sin embargo, fue designado en auto del 7 de septiembre de 2020 y contestó la demanda el 7 de octubre de la misma anualidad.

En consecuencia, se

RESUELVE

Único: No acceder a lo solicitado por la memorialista pues fue ordenado en proveído del 7 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Jueza

J.R.

Firmado Por:

**MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Décimo Civil Municipal Oral De Barranquilla

SIGCMA

Código de verificación:

05c4f1116ace5c98b031ee294a2364de8aac859e1ff96ea748da60307cc5dab3

Documento generado en 26/10/2020 02:53:01 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Dirección: **Calle 40 No 44 – 80 Piso 7° Edificio Centro Cívico.**
Telefax: (5) 3885005 Ext. 1068 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Proceso	Ejecutivo
Radicado	08001-40-53-010-2019-00611-00
Demandante	VICTOR MENDOZA ROMERO
Demandado	RUTH MILENA RODRIGUEZ HERRERA
Fecha	26 de octubre de 2020

Informe secretarial: Al despacho de la señora Juez el proceso referenciado, con memorial solicitando ordenar emplazamiento. Sírvase proveer.

JOSÉ ECHEVERRÍA MARTÍNEZ

Secretario

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, ATLANTICO. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta que la parte demandante solicita el emplazamiento de RUTH MILENA RODRIGUEZ HERRERA, por desconocer su domicilio y que SERVIENTREGA, manifestó que la correspondencia no se pudo entregar porque "LA PERSONA A NOTIFICAR NO VIVE NI LABORA ALLI", se ordenará el emplazamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General de Proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Único: Emplazar a RUTH MILENA RODRIGUEZ HERRERA, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, en consecuencia, el emplazamiento se surtirá mediante la inclusión del sujeto emplazado, las partes, la clase de proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en el Diario El Heraldillo o El Tiempo, en día domingo.

El interesado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 y en el párrafo 2 del artículo 108 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO

Jueza

J.R.

Firmado Por:

MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4ee9a1296f61f2fe51070516358893e19e4b919c8bf6a5b48df706afc925af9

Documento generado en 26/10/2020 02:53:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso	Ejecutivo
Radicado	08001-40-53-010-2019-00639-00
Demandante	BANCOOMEVA
Demandado	NORBERTO MARRUGO FERNANDEZ
Fecha	26 de octubre de 2020

Informe secretarial: Al despacho de la señora Juez el proceso referenciado, con memorial solicitando ordenar emplazamiento. Sírvase proveer.

JOSÉ ECHEVERRÍA MARTÍNEZ
Secretario

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, ATLANTICO.
Veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte demandante solicita el emplazamiento de NORBERTO MARRUGO FERNANDEZ, por desconocer su domicilio y que la empresa de correos EL LIBERTADOR, manifestó que la correspondencia no se pudo entregar porque "NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR", se ordenará el emplazamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General de Proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Único: Emplazar a NORBERTO MARRUGO FERNANDEZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, en consecuencia, el emplazamiento se surtirá mediante la inclusión del sujeto emplazado, las partes, la clase de proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en el Diario El Heraldillo o El Tiempo, en día domingo.

El interesado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 y en el párrafo 2 del artículo 108 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Jueza

J.R.

Firmado Por:

MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Dirección: Calle 40 No 44 – 80 Piso 7º Edificio Centro Cívico.
Telefax: (5) 3885005 Ext.1068 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

470faa7971a82fd8e056f0116c4369137c90fcb5338d2ac6c6b62d8216d39d31

Documento generado en 26/10/2020 02:53:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso	Ejecutivo
Radicado	08001-40-53-010-2020-00061-00
Demandante	BANCO CAJA SOCIAL
Demandado	CARLOS ANDRES PEREZ HERNANDEZ
Fecha	26 de octubre de 2020

Informe secretarial: Al despacho de la señora Juez el proceso referenciado, con memorial solicitando ordenar emplazamiento. Sírvase proveer.

JOSÉ ECHEVERRÍA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, ATLANTICO. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se observa que no se han realizado las notificaciones en la dirección del demandado suministrada en la demanda: Cra. 35 # 100 -147 Apto. 301 D 2 Bloque 5, Conjunto Residencial Altos de la Colina de esta ciudad.

En consecuencia, se negará la solicitud de emplazamiento y se concederá a la parte demandante el término de 30 días, contados a partir de la notificación de este proveído, para notificar a la parte demandada so pena de que, transcurrido el término sin haber cumplido esa carga procesal, se declare la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: No acceder a la solicitud de emplazamiento de CARLOS ANDRES PEREZ HERNANDEZ, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Conceder a la parte demandante el término 30 días contados a partir de la notificación de este proveído, para que notifique a la parte demandada, so pena de que, transcurrido el término sin haber cumplido con esa carga procesal, se declare la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Jueza

J.R.

FIRMADO POR:

MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico **SIGCMA**
Juzgado Décimo Civil Municipal Oral De Barranquilla

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88D6FA81EFC598FA582970AFEFBADE85646FA866354B985EADDC0358E0DCB92
DOCUMENTO GENERADO EN 26/10/2020 04:46:40 P.M.

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL: [HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA)

Dirección: Calle 40 No 44 – 80 Piso 7° Edificio Centro Cívico.
Telefax: (5) 3404126 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Proceso	Ejecutivo
Radicado	08001-40-53-010-2020-00217-00
Demandante	EDIFICIO CENTRO MEDICO ONCE DE NOVIEMBRE
Demandado	CARLOS ARTURO VILLALBA GOMEZ
Fecha	26 de octubre de 2020

Informe secretarial: Al despacho de la señora Juez el proceso referenciado, con memorial solicitando ordenar emplazamiento según el artículo 10 del decreto 806 de 2020. Sírvase proveer.

JOSÉ ECHEVERRÍA MARTÍNEZ
Secretario

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, ATLANTICO. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se observa que no se han realizado las notificaciones en la dirección del demandado Cra. 54 # 58-78, de esta ciudad y el correo electrónico: edificio11denov@gmail.com.

En consecuencia, se negará la solicitud de emplazamiento y se concederá a la parte demandante el término de 30 días, contados a partir de la notificación de este proveído, para notificar a la parte demandada so pena de que, transcurrido el término sin haber cumplido esa carga procesal, se declare la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: No acceder a la solicitud de emplazamiento de CARLOS ARTURO VILLALBA GOMEZ, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Conceder a la parte demandante el término 30 días contados a partir de la notificación de este proveído, para que notifique a la parte demandada, so pena de que, transcurrido el término sin haber cumplido con esa carga procesal, se declare la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Jueza

J.R.

FIRMADO POR:

MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
JUEZA MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SIGCMA

Juzgado Décimo Civil Municipal Oral De Barranquilla

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

*CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: **BC5FDEK39CCFE5E251F6A2D3AD6899E4CA78F6DB1810E8750C57AB9DD325CFD0**
DOCUMENTO GENERADO EN 26/10/2020 02:53:10 P.M.*

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL: [HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA)

Dirección: **Calle 40 No 44 – 80 Piso 7° Edificio Centro Cívico.**
Telefax: (5) 3404126 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
Barranquilla – Atlántico. Colombia



File: 805790 - 4

File: 219 000 - 1